

Viernes, 9 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Nombramiento de los/las Concejales/as que integrarán la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2021, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 25 de enero de 2021 y 5 de abril de 2021, se aprobó el nombramiento de los/las Concejales/as que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL 25 DE ENERO DE 2021

Visto que en fecha 22 de Enero de 2021 se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al/a Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el/la Alcalde/sa o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los/las miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los/las siguientes Concejales/as:

- D. Luis López Sánchez
- D.ª Alicia Cano Fernández

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que conforme a Ley sean competencia de Alcaldía:



Viernes, 9 de abril de 2021

- Concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y de licencias de obras en general, así como de sus liquidaciones tributarias, prórrogas y cambios de titularidad.
- Solicitud de Subvenciones competencia de la Alcaldía.
- Expedientes de ayudas económicas y subvenciones dentro de los créditos disponibles y suficientes del Presupuesto, excepto la concesión de ayudas sociales por emergencia económica.
- Sancionar la falta de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otro órgano.
- Aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando el/la Alcalde/sa sea competente para su contratación o concesión.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje y la cuantía indicadas.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, excluyendo la separación del servicio de los funcionarios y el despido al personal laboral.
- El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excepto las correspondientes al servicio de mercados ambulantes semanales y las de instalaciones no permanentes.
- Devolución de ingresos indebidos y fianzas.
- Las competencias que atribuya la Ley a esta Alcaldía en materia de cementerios y servicios funerarios.
- Aprobaciones de padrones fiscales y sus correspondientes altas, bajas y modificaciones, excluidos los relativos a los mercados semanales.
- Arrendamiento y cesión de uso de locales municipales, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los/las Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Viernes, 9 de abril de 2021

Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre».

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL 5 DE ABRIL DE 2021

Visto que con fecha 22 de enero de 2021 se adoptó, por acuerdo de pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanentemente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le delegue el/la Alcalde/sa o el Pleno.

Visto que con fecha 25 de enero de 2021, por Resolución de Alcaldía, se hicieron en la Junta de Gobierno Local las delegaciones oportunas así como el nombramiento de los/las concejales/as que integran la misma.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2021 en sesión de Pleno ordinario el concejal D. Manuel Enrique Fernández Catalán tomó posesión del cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los/las miembros que vayan a integrar la Junta de Gobierno Local, y por ello

RESUELVO

Primero.- Nombrar como nuevo miembro integrante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. Manuel Enrique Fernández Catalán.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al Concejal afectado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del



Viernes, 9 de abril de 2021

presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezuela del Valle, 6 de abril de 2021

María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

